

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SU SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Oficinas de la Casa de Misericordia</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de Maestros y Maestras remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza; y

Considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras de las provincias que se citan, que conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar 1934-35, por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el Escalafón de 1931:

CORUÑA

Maestras.

571 bis provisional, doña María de Jesús Josefina Barros Silva; 3.874, doña María Dovale Lage.

Se excluye de la propuesta a doña Elvira Barral Martínez, en virtud de lo que preceptúa el apartado tercero de la Orden de 13 de Enero de 1934 («Gaceta» del 21).

GUADALAJARA

Maestros.

248, D. Nicolás Eulogio Albitos Carrasco; 1.922, D. Angel Benito Conde; 2.047, D. Eusebio Duque Vallejo; 3.557, D. Jonás Inocencio Picazo Rodríguez.

Maestras.

1.448, doña María Bienvenida del Pradol Labad; 1.525, doña Jesusa Gil de la Cruz; 1.538, doña Francisca Zarza Carreto; 2.462, doña Dina Sanz Ruiz;

2.991, doña Agustina Santiago Catalán; 3.316, doña Sabina Enríquez Cebada; 3.398 bis provisional, doña Valentina Agustina Abril Domínguez; 3.407, doña Catalina de Pablo Sanz; 3.465, doña Dionisia López Alguacil; 4.075, doña María Encarnación Martínez Urizarna.

Ingresa en la categoría de 3.000 pesetas, en 15-9-934, doña Victoriana Cuéllar Sánchez.

2.º Que los Maestros y Maestras que figuran en esta Orden —no excluidos— ingresen en el Escalafón de plenos derechos con efectos de 1.º de Septiembre de 1935.

Lo que digo a V. I para su conocimiento, el de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» del 24).

980

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 60

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente: Excmo. señor: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual, convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

1.ª La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76, es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.ª El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, es el 2 de Abril próximo.

3.^a El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo, es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley Municipal. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 26 de Marzo de 1936. 981

El Gobernador,
Miguel de Benavides Shelly.

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid», número 82, fecha 22 del actual, aparece entre otros anuncios el siguiente de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos-titulares):

LORANCA DE TAJUÑA, Aranzueque, Escariche y Hontoba; residencia del titular en Loranca de Tajuña, partido judicial de Pastrana; siendo la causa de la vacante por renuncia, con un censo de población de 2.301 y la dotación de la plaza de 1.100 pesetas, habiendo incluídas en la Beneficencia 40 familias pobres.

La provisión de la plaza será entre Inspectores Farmacéuticos municipales, cubriéndose mediante concurso de antigüedad.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento de referencia, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en la «Gaceta» de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Guadalajara 23 de Marzo de 1936. 991

El Gobernador,
Miguel Benavides Shelly.

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en las sesiones celebradas los días 10 y 17 de Febrero de 1936, y acta de la nueva Comisión gestora:

Sesión del día 10.

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito forestal, la Comisión acuerda conceder a Benardino Romero Mena, guarda de las parcelas que el Instituto forestal de investigaciones posee en la Dehesa de Solanillos, la roturación de un trozo de terreno en dicho monte para huerto.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto de arte y sea facilitado a la Casa de Guadalajara en Madrid, con destino al concurso de bailes de Carnaval.

Designar una ponencia compuesta de los gestores señores Prieto y Casas, con el fin de que en vista de los títulos de propiedad e inventario de la finca en que está instalado el Vivero provincial, así como de la instancia que dirige la Cámara oficial agrícola de esta provincia, estudien la petición por ésta formulada de que se le conceda el citado vivero para su sostenimiento y conservación, redacten el proyecto de contrato y propongan cuanto estimen conveniente a los intereses de la Corporación.

Dejar sobre la mesa la instancia en que el Comité ejecutivo para la construcción de un Sanatorio antituberculoso para funcionarios públicos, solicita una subvención para dicha construcción.

Manifiestar al Ayuntamiento de La Miñosa que no existe consignación en el presupuesto provincial vigente para puentes, por lo cual debe dirigir esta solicitud que, por ser de justicia, apoyará con gusto esta Corporación al Estado con cargo a la consignación para el paro obrero. Y en cuanto a la solicitud de 1.000 pesetas de subvención con destino a la fuente del agregado Cañamares, tomarla en consideración y que pase a la relación de peticiones idénticas, para tenerla en cuenta cuando se haga la distribución de la consignación que figura en presupuesto.

Tomar igualmente en consideración la solicitud del Ayuntamiento de El Pedregal, que solicita 2.500 pesetas para construir un lavadero; la del Ayuntamiento de Mantiel, que solicita 3.000 pesetas para construir un cementerio, y la de Arbancón, que solicita un auxilio para obras municipales, y que todas ellas pasen a la relación de peticiones respectivamente idénticas con el fin de tenerlas en cuenta cuando se haga la distribución de la consignación correspondiente que figura en presupuesto.

Tomar en consideración la instancia del Ayuntamiento de Cereceda, que solicita 2.000 o 3.000 pesetas para reparación de pontones destruidos por las aguas, y que se persone el Sr. Ingeniero de la Corporación sin causar gasto alguno a la Corporación municipal, para que visite las obras y proponga las que procede realizar; pero significar al Ayuntamiento que, en el presupuesto vigente, no hay consignada cantidad alguna para tales atenciones.

Que pase a informe del Sr. Arquitecto la instancia en que el Ayuntamiento de Valdelcubo solicita autorización para edificar casa-vivienda para los maestros en la parte alta del local escuela.

Aprobar la factura que presenta doña Carmen Felipe, importante 132 pesetas, por un servicio de taxi con el señor Ingeniero de Montes a la Dehesa de Solanillos; la relación de gastos suplidos por dicho Sr. Ingeniero con motivo de un viaje a la Dehesa de Solanillos, importante 61 pesetas; los recibos de gastos de luz eléctrica, durante el mes de enero último en el Palacio provincial, Audiencia y Gobierno civil, importantes, respectivamente, 176'64, 39'65 y 30 pesetas, y la relación de jornales de la semana seis en los jardines del Hospital, importante 62 pesetas.

Aprobar la segunda parte a que se refieren las hojas de los servicios prestados por los Sres. Depositario, Interventor y Jefe de la Sección provincial de administración local y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del número 4 de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero último.

Reconocer a doña Felipa Alvaro de la Fuente, viuda del maestro carpintero de la Casa de Misericordia don Mamerto Tomás Fernández Contreras, teniendo en cuenta el criterio sustentado por la Corporación en casos análogos, el derecho a disfrutar de la pensión mínima de dos pesetas diarias, conforme dispone el artículo 149 del Reglamento de funcionarios provinciales, y que, en cuanto al percibo de los haberes devengados desde 21 de febrero de 1935, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y los que devengue durante el corriente año, se tengan en cuenta como crédito reconocido para el año 1937, ya que en el vigente presupuesto no existe consignación para esta clase de atenciones.

Tomar en consideración la instancia en que los enfermeros del Hospital solicitan ingresar en la plantilla de funcionarios y que, en momento oportuno, se tenga en cuenta para cuando corresponda la revisión de dicha plantilla.

Que en lo sucesivo y a partir del mes actual, se incluya a Julián Martín Martínez, ayudante carpintero del taller de la Casa de Misericordia, en la nómina mensual, puesto que en el vigente presupuesto figura consignación suficiente para pago de sus jornales.

Tomar en consideración la instancia en que los practicantes don Enrique Estrada y don Roberto González, solicitan una gratificación por el trabajo excesivo de once horas diarias que vienen ejecutando en el Hospital y que en momento oportuno se resolverá definitivamente.

Visto el escrito de la Inspección regional de seguros sociales obligatorios que requiere a esta Corporación a concertar con la Caja nacional el seguro de accidentes del trabajo en la industria y a que pague las cuotas del retiro obrero obligatorio, la Comisión gestora acuerda que por el Negociado correspondiente se facilite relación detallada de todo el personal de plantilla cuyos haberes o jornales no excedan de 15 pesetas diarias.

Aprobar la factura de los señores Taberné, importante 137'40 pesetas, por madera adquirida para la Casa de Misericordia; los recibos que presenta el Ayuntamiento de esta capital, importante 378 pesetas, por conducción de cadáveres durante el 4.º trimestre del año 1936, desde los establecimientos de la beneficencia provincial; la cuenta de estancias en el Tribunal de niños de Madrid, durante el último trimestre del año pasado, importante 49'25 pesetas; la de estancias causadas durante el mes de enero en el Asilo de Sigüenza, en el departamento de varones y en el de hembras del manicomio de Ciempozuelos, que respectivamente, importan, 983'75, 6.184'50 y 5.890 pesetas.

Aprobar el informe sobre el precio medio a que deben abonarse los suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de enero.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios y para el respectivo hijo menor, a Isidro Pérez, de Ruguilla; a Justo Berlinches, de Cabanillas; a Mariano Congostrina, a Mariano Alvaro y a Angel Moratilla, vecinos de esta capital; a Balbino Bellot y a Mariano del Castillo, vecinos de Marchamalo, y Alejandro de la Cueva, de Peñalver, y dejar sobre la mesa la instancia en que Pedro Sánchez, de Tordellego, a quien anteriormente se le había negado, insiste en que se le conceda.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia al niño Julio Oliva, de 4 años de edad, hijo del vecino de Condemios de Abajo Saturnino Oliva, viudo, de 63 años, en vista de las circunstancias especiales que concurren en el solicitante.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberse hecho el depósito correspondiente a la subvención concedida por la Junta nacional de Paro para atender a la construcción de nueve caminos vecinales, estimando que la Diputación debe estudiar con urgencia la forma de arbitrar recursos para atender a las obras de dichos caminos y de los demás para los que también se ha solicitado subvención, y al mismo tiempo la forma en que se han de ejecutar las obras, proponiendo, y así lo acuerda la Comisión gestora que, por lo que se refiere a estos extremos, se informe por los señores Ingeniero Director de Vías y Obras e Interventor de Fondos provinciales.

Autorizar al Sr. Ingeniero de Vías y Obras para que proceda al estudio de un camino vecinal de Valdenuño Fernández al camino de Mesones.

Teniendo en cuenta que el camino vecinal del kilómetro 80 de la carretera de Taracena a Francia, por el valle del Badiela, a empalmar con la carretera de Madrid a Francia, en Almadrones, solicitado por los Ayuntamientos de Valfermoso de las Monjas, Utande, Muduex y Valdearenas, puede beneficiar a los intereses de varios pueblos, la Comisión gestora acuerda se sigan los trámites reglamentarios para que se pueda incluir en el plan provincial.

Autorizar al Sr. Ingeniero de Vías y Obras para que proceda al estudio del camino vecinal de Retiendas a la carretera de Guadalajara a Tamajón.

Guadalajara 14 de febrero de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Madrigal.

Sesión del día 17.

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Dada cuenta del acta levantada por los señores Inspectores de Hacienda sobre las utilidades que deben ingresar al Estado por remuneraciones, indemnizaciones y dietas de los señores Ingeniero y Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión gestora acuerda informen con carácter de urgencia los señores Ingeniero de la Sección de Vías y Obras y Depositario de la Cor-

poración, habilitado del fondo común, sobre el contenido de dicha acta y sitio donde se encuentra el dinero que ha de ingresar a la Hacienda pública por el concepto de utilidades y cuanto les sugiera su celo para, en definitiva, acordar esta Comisión lo procedente.

Aprobar la factura de D. Gregorio Yagüe Canalejas, importante 56'50 pesetas, por encuadernación de los ejemplares del presupuesto de 1936, y la relación de jornales de la semana 6 y 7 en los jardines del Hospital, que importa 134 pesetas.

Dejar sobre la mesa el escrito en que D. Román García solicita que esta Corporación contribuya con una cantidad a la suscripción abierta por la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, para erigir un monumento al maestro Villa.

Vista la comunicación en que el Secretario Contador del Hospital provincial manifiesta que, según le dice D. Joaquín Ramo, albacea testamentario de doña Ramona Arche, la cual nombra herederos de todos sus bienes en pleno dominio y por partes iguales al Asilo de Ancianos de las Hermitas de los pobres del Paseo de Ronda, de Madrid, y al Hospital provincial de Guadalajara, e interesa se nombre un representante de este Hospital, legalmente autorizado, para resolver pronto las incidencias testamentarias, la Comisión gestora acuerda designar al Sr. Presidente y, como delegado, al Sr. Secretario Contador del Hospital provincial.

Conceder socorro de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios a José Mojón, de Ciruelas, para gemelos, y a Jacinto Ruiz, de Fuencemillán, y a Félix Salgado, de esta capital, para el respectivo hijo menor.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia al niño José Sanz Hombrados, nacido en Rillo de Gallo el 26 de enero último, en vista de las especialísimas circunstancias que concurren en el solicitante Juan Sanz, viudo, padre de la criatura.

Conceder ingreso, para cuando por turno les corresponda, a Justina de las Heras, de Robledo de Corpes, y a Eulogio Gordo, de Valverde de los Arroyos, en el Asilo de ancianos de esta capital, y a Teresa García, de Bañuelos, en el Asilo de Sigüenza.

Guadalajara 22 de febrero de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Madrigal.

ACTA de constitución de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara

En la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis y hora de las diez y nueve, se constituyó en el Salón de actos del Palacio provincial el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, don Miguel Benavides Shelly, asistido de mí, el Secretario de la Diputación provincial.

El Sr. Gobernador ocupó la presidencia y, dada la voz de sesión pública, dió lectura de la comunicación suscrita por dicha autoridad con fecha 26 del actual, en la que hace constar que, cumpliéndose órdenes de la Superioridad, y en virtud de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto el cese en los cargos de Gestores de esta Excm. Diputación provincial de don Vicente Madrigal, don José N. Casas, don Victoriano Prieto, don Luciano

Más y don José María Hernández Urso, que venían desempeñando dichos cargos por los distritos de Guadalajara-Cogolludo, Brihuega-Cifuentes, Pastana-Sacedón, Sigüenza-Atienza, y Molina de Aragón, respectivamente, designando, en sustitución de aquéllos, en los distritos expresados correlativamente, a los señores siguientes: don Miguel Bargalló Ardévol, don Enrique Riaza Martínez, don Pedro Prieto Prieto, don Faustino Clemente Alda y don Santiago de la Muela Torrubiano.

Presentes en este acto los señores Bargalló, Riaza, Prieto, Clemente y Muela, el Sr. Gobernador les da posesión como gestores provinciales y en sentidas frases hace constar que vuelve la Comisión gestora al estado en que se encontraba en 8 de septiembre de 1933, ya que también vuelve la República y sus hombres; que ha procurado nombrar personas de autoridad, honradez y de prestigio, exhortando a los señores gestores para que colaboren en bien de la provincia, terminando dando un viva a la República que es contestado.

Se retiran del salón los señores gestores para cambiar impresiones sobre la designación de Presidente y Vicepresidente y, después de unos minutos, se reintegran a sus escaños, y el Sr. Clemente propone a don Enrique Riaza Martínez para Presidente de la Comisión gestora provincial y a don Miguel Bargalló Ardévol, para Vicepresidente, lo que fué aceptado y acordado por todos los señores gestores, pasando seguidamente el Sr. Riaza a la derecha del Sr. Gobernador y el Sr. Bargalló a la izquierda, tomando posesión de dichos cargos.

Seguidamente el Sr. Riaza hace uso de la palabra para agradecer a los compañeros su designación de Presidente, y se dirige al pueblo para expresar que vuelven los republicanos del 14 de abril y que ellos traen el deseo de hacer justicia y que se cumpla la ley, sin ánimo de odios ni de venganzas; recuerda que cuando se marchaban de estos cargos se fueron con la conciencia tranquila y con las manos limpias, y así se reintegran a ellos y, además, porque el pueblo así lo ha querido.

A continuación la Comisión acordó señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar las sesiones ordinarias de dicho mes en el salón de la Comisión provincial.

El Sr. Gobernador civil levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma con los demás señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza.

Cédulas personales.—Circular

Estando en el ánimo de esta Presidencia, el que los padrones de cédulas personales de esta provincia se confeccionen con mayor prontitud que en años anteriores, y encontrándonos en época bastante avanzada para que por los Secretarios y Jueces municipales se remitan las correspondientes certificaciones para la confección de los mismos, se encarga encarecidamente a dichas Autoridades y funcionarios, que en plazo de TREINTA DIAS, remitan a esta Corporación los documentos siguientes:

Certificación de adquisición de vecindad, en la que se expresen los nombres, apellidos, edad, profesión, contribución o sueldo que disfruten y clasificación que a cada uno corresponda.

Certificación de cumplimiento de edad, con iguales requisitos

Certificación de defunción de todos los contribuyentes que hayan fallecido durante el año 1935 y hasta la fecha

de la expedición de dicha certificación con iguales normas que las anteriores.

Certificación de pérdida de vecindad con id. id., todas debidamente reintegradas (sin cuyo requisito no serán admitidas).

Relación de la variación de clasificaciones que hayan sufrido alguno o algunos de los contribuyentes de la localidad.

Con respecto a los padres de familias numerosas que deseen acogerse a los beneficios de subsidio que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre de 1932, el cual modificó el Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926, se publican a continuación los documentos necesarios que han de acompañar solicitando dichos beneficios:

Partidas de nacimiento y fes de vida de todos los hijos, con copia simple de todos los documentos, devolviéndose los originales, una vez compulsados.

Relaciones juradas de sus ingresos, así como también de los que disfruten los hijos no emancipados y cónyuges.

Contrato de alquiler de la finca que ocupen los interesados.

Esta petición ha de hacerse todos los años al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial y en la época de la confección de los padrones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de todos los Alcaldes, Jueces, Secretarios y contribuyentes de la provincia, cuyo servicio espero será cumplido por dichas Autoridades en el plazo indicado anteriormente.

Guadalajara 27 de Marzo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.

Audiencia provincial de Guadalajara

Rafael Ayza y Vargas-Machuca, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

Certifico: Que el pleito que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 3

Señores

Presidente:

D. César Camargo Marin.

Magistrados:

D. Mariano Gallo Alcántara.

D. Ricardo Alvarez Martín.

Vocales:

D. Federico Tejero y Ruiz.

D. Fernando Pedra.

En la ciudad de Guadalajara, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Visto por este Tribunal Contencioso-Administrativo el presente recurso interpuesto por D. Antonio Sánchez de Neyra y Castro, en su propio nombre, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por el que se obliga al recurrente al pago de arbitrios y derechos en cantidad de 236 pesetas con 89 céntimos por licencia de construcción de una casa que había solicitado acogiéndose a los beneficios que otorga la Ley de previsión contra el paro obrero de 25 de junio de 1935, y siendo representante de la Administración el Sr. Fiscal Abogado del Estado para emitir informe acerca de la admisión del recurso; y

Resultando que al demandante le fué concedida en 22 de julio del año anterior al presente, licencia para ejecutar en un solar de su propiedad situado en la calle del Amparo de esta ciudad, obras de desmonte y explanación, y que una vez terminadas éstas, presentó en 2 de agosto siguiente, instancia para proceder a la construcción de una casa barata, acogiéndose a los beneficios que señala el artículo 13 de la Ley de saneamiento y mejora de las grandes poblaciones de 18 de marzo de 1935, hecha extensiva a todos los Municipios Españoles con arreglo a la disposición del Ministerio de Trabajo de fecha de 25 de junio de 1935, anteriormente citada, por considerarse incluido en el artículo 15, inciso 3.º de la misma, suplicando se le conceda la autorización necesaria para proceder a dicha construcción con la exención de arbitrios que señala la disposición mencionada:

Resultando que previo informe del Arquitecto Municipal sustituto de 15 de agosto de 1935, la comisión de obras acordó, de conformidad con el mismo, que podía autorizarse la construcción de la obra y que el expediente pasase a la Comisión de Hacienda para su dictamen en lo que respecta a las exenciones que solicita el interesado, acompañándose al dicho expediente la memoria y planos de la construcción, fechados en 24 de julio de 1935 y firmados por el Arquitecto D. Mariano Rodríguez Avial; que en 26 de agosto siguiente la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por el Arquitecto y la Comisión de Obras, acordó acceder a lo solicitado por el demandante, y que posteriormente en 9 de septiembre del mismo año, previo informe de la Comisión de Hacienda, dictó acuerdo en el que se concedían al solicitante los beneficios que otorga el artículo 13 de la Ley de saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones, siempre que por el mismo se observen las disposiciones del artículo 15 de la Ley de previsión contra el paro, a cuyo apartado 3.º se acoge el interesado, acuerdo que se le trasladó en 27 de noviembre 1935:

Resultando que anteriormente a los acuerdos adoptados le fué concedida al recurrente en 24 de septiembre del propio año licencia como dueño de la casa número 46 de la calle del Amparo para ejecutar en la expresada finca obras de construcción de una acometida:

Resultando que en 27 de noviembre siguiente la presidencia de la Comisión Gestora decretó pasase el expediente al Sr. Arquitecto para que con los planos a la vista, determine el alquiler que corresponde a la finca a los efectos de extender la licencia con exención o sin ella; que el Arquitecto en 7 de diciembre informó, que teniendo a la vista los planos de construcción, procedió a determinar el alquiler de la finca de que se trata, siendo éste la cantidad de 65 pesetas mensuales; que en virtud de este informe, la Presidencia de la Comisión Gestora en el mismo día decretó la licencia de construcción sin exención de arbitrios por ser mayor la renta que lo que determina el artículo 15 de la Ley de previsión contra el paro de 25 de junio de 1935; que este acuerdo no consta en el expediente le fuera notificado al interesado; que en oficio fecha 12 de diciembre del mismo año, cuyo recibo del duplicado aparece firmado por el recurrente el día anterior, se le manifestaba podía pasarse por la oficina el día 21 del mes citado para que, previo abono de los derechos y reintegros importantes 236'89 pesetas, recoja la licencia necesaria, y por último, que considerando el interesado que el oficio anterior estaba en contradicción con el de 27 de noviembre en el que se le concedían los beneficios que otorga el artículo 15 de la Ley de previsión tantas veces mencionado, se dirigió en instancia al Sr. Presidente de la Comisión Gestora pidiendo la revocación del acuerdo contenido en el oficio del mencionado día 12 de diciembre, o en caso de no revocar el acuerdo, se tuviera por interpuesto el recurso de reposición, instancia que fué pasada a informe del Letrado asesor que lo emitió en el sentido de que procede confirmar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 9 de septiembre de 1935, otorgando el señor Neyra los beneficios pedidos sin perjuicio de rectificar dicha concesión y exigir el pago de cuantos arbitrios, derechos y tasas sean procedentes, si en el Registro Fiscal de edificios y solares se asignan a las viviendas que dicho señor construye, alquileres que excedan del límite máximo señalado en la regla 3.ª del artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935, la Comisión Gestora dictaminó en 30 de enero del año actual de conformidad con el citado informe:

Resultando que D. Antonio Sánchez de Neira, en plazo y forma formuló demanda contencioso-administrativa contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el que se obliga al recurrente a recoger la licencia una obra oportunamente proyectada, previo el pago de los derechos y reintegros correspondientes, demanda en la que se solicita se declare nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo recurrido, basándola en hechos que no difieren esencialmente de los anteriormente reseñados y en fundamentos de derecho que tiendan principalmente a demostrar el derecho que le asiste a disfrutar de los beneficios de exención tributaria por 20 años y a la gratui-

dad absoluta de las licencias de obras y otros impuestos de carácter municipal, puesto que por su parte ha cumplido las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de previsión contra el paro obrero de 25 de junio de 1935, y por tanto la interpretación dada a la expresada Ley por el Ayuntamiento, según el demandante puede considerarse, por la suma de argumentos que aduce, como torcida y caprichosa, terminando su escrito con la súplica de que como ya se ha expresado anteriormente, se declare nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo recurrido:

Resultando que por providencia de 24 de enero último, se tiene por formalizado el recurso de anulación y por anunciado el de vicio de forma y que se entreguen las copias presentadas al Sr. Fiscal, reclamándose el expediente al Ayuntamiento, y dada cuenta y unido en cuerda floja a estos autos, se dió vista de lo actuado al Sr. Fiscal Abogado del Estado para informe acerca de la admisión del recurso, informe que fué emitido en el sentido de que proceda dicha admisión, conforme a lo establecido en el apartado (B) del artículo 223 y en el 225 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Siendo Ponente el Vocal Letrado don Federico Tejero y Ruiz, y vistos la Ley municipal vigente, la de Obras de saneamiento o mejora de las grandes poblaciones de 18 de marzo de 1895, así como la Ley de 25 de junio de 1935 y demás disposiciones que se han creído pertinentes para la mejor y más justa resolución de este recurso:

Considerando que el demandante, según se demuestra en el expediente administrativo unido a estos autos, solicitó autorización en 2 de agosto de 1935 para proceder a construcción de una casa en un solar de su propiedad situado en el número 46 de la calle del Amparo, de esta capital, acogiéndose a los beneficios que señalan en el artículo 13 de la Ley de saneamiento o mejora de las grandes poblaciones, y conforme a los preceptos contenidos en la Ley del Ministerio de Trabajo de 25 de junio de 1935, artículo 15, inciso 3.º, acompañando a la expresada instancia la Memoria de construcción y planos suscritos por el Arquitecto D. Mariano R. Avial, en fecha 24 de julio del año últimamente citado; que la construcción se llevó a cabo y fué terminada según se deduce de los documentos unidos a dicho expediente antes de la fecha en que se comunicó al interesado la concesión de los beneficios que otorga el artículo 13 de la Ley de saneamiento antes citada, siempre que por su parte se observen las disposiciones del artículo 15 de la Ley de previsión mencionada a que el demandante se acoge; que del expediente se deduce también por no constar nada en contrario que por parte del interesado se cumplieron cuantas formalidades exigen las Leyes, pues de otro modo, es lógico, no se hubieran otorgado al solicitante una vez terminada ya las obras los beneficios que pretendía; que por lo mismo, es extraño que constandingo ésto así, el Ayuntamiento, previo informe de Arquitecto autor del proyecto y director de las obras en el que señalaba a la vivienda construida ya, con arreglo a los planos presentados y alquiler de 65 pesetas, decretase se extendiera la licencia de construcción sin exención de arbitrios por ser mayor la renta a la determinada en el artículo 15 de la Ley de previsión contra el paro ya mencionada:

Considerando que aparte de las irregularidades apuntadas contenidas en el expediente y algunas más de las que no se hace mención, como es entre ellas, la falta de notificación del decreto de la Alcaldía últimamente mencionado, y que son bastante por sí solas para anular el acuerdo recurrido, existe la interpretación arbitraria dada al contenido del artículo 15, inciso 3.º de la Ley tantas veces repetida, fundando la negativa a la concesión de las exenciones en lo que puedan informar los arquitectos u otras entidades acerca de la renta que pueda fijarse a la vivienda, en contra del espíritu de dicha Ley que en su apartado 3.º determina para gozar de la exención «que los alquileres y demás servicios y percepciones de propietarios por cada vivienda no excedan en ninguna de ellas de 50 pesetas mensuales, en poblaciones hasta 50.000 habitantes, etc.»; que es al que se refiere el presente caso; teoría, la sostenida por el Ayuntamiento, que de prevalecer anularía por completo el derecho indiscutible y la voluntad del dueño de la finca para fijar por sí el alquiler

que a su juicio mereciera la vivienda, dentro, claro es, de las condiciones anteriormente apuntadas, aparte por otro lado de que en el caso presente aún está la finca por alquilar, por no haberse expedido todavía la correspondiente licencia:

Considerando, por último, y en virtud de lo expuesto, que por parte del interesado se han cumplido, pues así aparece del expediente, unido en cuerda floja a estos autos, cuantos requisitos exigen las Leyes citadas y la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de julio de 1935, que también y de seguir el mencionado criterio del Ayuntamiento, no tendría eficacia en la práctica:

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento, de siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; y declaramos el derecho del recurrente D. Antonio Sánchez de Neyra a la exención de arbitrios señalada en la Ley de 25 de junio de 1935.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Camargo.—Mariano Gallo Alcántara.—Ricardo Alvarez.—Federico Tejero.—Fernando Pereda.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Vocal-Letrao D. Federico Tejero y Ruiz, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando Audiencia pública, certificado.—Emilio Feijóo.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, inserto en la «Gaceta» de Madrid del siguiente día, extiendo y firmo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Guadalajara a 12 de marzo de 1936.—Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo. 941

DELEGACION DE HACIENDA

CLASES PASIVAS.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio Nacional Primario que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 1 y 2 de Abril.—Perceptores que cobran por sí o con autorizaciones que no excedan de tres.

- > 3 y 4 id.—Habilitados, apoderados y clero.
- > 6 id.—Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes procurarán personarse en los días señalados, para evitar, en lo posible, aglomeraciones y esperas que perturben la buena marcha de los servicios.

Guadalajara 27 de Marzo de 1936.—P. S., Federico Tejero. 989

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

— AGUAS —

El señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar cien litros de agua por segundo del río Sorbe, con destino al abastecimiento de dicha ciudad, en los términos municipales de Humanes, Mohernando, Yunquera de Henares, Fontanar, Marchamalo, Cabanillas, Quer

y Azuqueca, de la provincia de Guadalajara, y de Meco y Alcalá de la de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de los referidos pueblos de Humanes, Mohernando, Yunquera de Henares, Fontanar, Marchamalo, Cabanillas, Quer y Azuqueca (Guadalajara), y Meco y Alcalá de Henares (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid 20 de Marzo de 1936. - El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA EXTRACTO

El proyecto de captación, conducción y suministro de un caudal de 50 litros por segundo para abastecimiento del pueblo de Alcalá de Henares, procedente del río Sorbe, afluente del Henares, a unos 45 kilómetros del pueblo aproximadamente, comprende las obras siguientes:

Captación.—Situada a unos 700 metros de la desembocadura del río Sorbe en el Henares, está constituida por una presa vertedero que sobresale 75 centímetros del lecho del río, dividida en dos partes; la anterior de mampostería en seco, y la posterior de hormigón en masa; en esta última parte se aloja la alcachofa de toma de la tubería que une la presa con la arqueta de captación; esta arqueta, situada en terrenos de dominio público, es de planta cuadrada de 4,44 metros de lado, lleva las tuberías necesarias de aliviadero, toma y desagüe, con sus llaves correspondientes.

La conducción desde la presa de toma hasta la arqueta de captación se desarrolla en terrenos del cauce del río y tiene una longitud de 329,07 metros.

Conducción.—Durante los primeros 1288 metros del trazado, se desarrolla en terrenos de dominio público, perteneciente al cauce del río, y a partir de este punto sigue paralela al Canal de Henares, por la margen derecha del mismo. Se separa de éste a su terminación en el arroyo de las Monjas y desde aquí, toma la dirección de Alcalá de Henares, con cinco alineaciones. Lleva intercaladas en el curso del trazado las necesarias arquetas de registro y quiebra de presión, aquéllas de planta circular de 1,30 metros de diámetro, y éstas de planta rectangular de 1,36 x 1,36 m. Asimismo, a los 1300 metros aproximadamente del origen, se encuentra una arqueta de planta rectangular de 2,70 x 2,15 metros con los correspondientes desagüe, compuerta y aliviadero reguladores del caudal. La conducción termina en la instalación depuradora, con una longitud total de 43.334,09 metros.

Instalación depuradora.—Instalada junto al depósito regulador, es de planta rectangular de 3,65 x 3,57 metros. Lleva las instalaciones necesarias para la depuración, que se realiza a base de la cloramina.

Depósito de regulación y reserva.—Está situado en término de Alcalá de Henares, muy próximo a la raya de éste y Meco, es doble, de planta circular de 22,08 metros de radio, ocupando una superficie de 1530 m² aproximadamente. En el centro del depósito

va instalada la cámara de maniobras, donde se alojan las llaves necesarias que aseguran un servicio constante de agua. La altura sobre solera del muro de recinto es de 4,50 metros y la carga de agua es de 4,25 metros. El depósito se ha proyectado enterrado.

Red de distribución.—La arteria principal desde el depósito hasta la entrada del pueblo, se desarrolla con dirección sensiblemente recta en una longitud de 4424 metros. De ella se derivan los ramales que abastecen al Campo de Aviación y Manicomio provincial, y posteriormente los distintos ramales que efectúan el abastecimiento de los sectores de población. Todos estos ramales llevan sus correspondientes llaves de seccionamiento, así como los desagües necesarios.

Términos municipales a que afectan las obras

Son los de Humanes, Mohernando, Yunquera de Henares, Fontanar, Marchamalo, Cabanillas del Campo, Quer, Meco y Alcalá.

Tarifas.—Las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, son las siguientes:

— Tarifa para usos domésticos —

Cincuenta céntimos diarios el metro cúbico.

— Tarifa para usos industriales —

Hasta un metro cúbico de consumo diario, 0,25.

De dos a tres metros cúbicos, 0,23.

De tres a cinco ídem ídem, 0,21.

De cinco a ocho ídem ídem, 0,20.

De ocho a doce ídem ídem, 0,18.

De doce a cincuenta ídem ídem, 0,16.

Y de cincuenta en adelante metros cúbicos, 0,15.

— Tarifa para usos agrícolas —

Hasta un metro cúbico de consumo diario, 0,15.

De dos a tres metros cúbicos, 0,13.

De tres a cinco ídem ídem, 0,11.

De cinco a ocho ídem ídem, 0,10.

De ocho a veinte ídem ídem, 0,08.

De veinte a cincuenta ídem ídem, 0,06.

Y de cincuenta en adelante, 0,05.

Madrid 20 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Benavides. 978

Aguas.—Abastecimiento.

Aprobado por la Dirección general de Obras Hidráulicas el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Traid (Guadalajara) y ordenado se proceda a la información pública, según dispone la R. O. de 10 de Noviembre de 1922 y el R. D. de 8 de Junio de 1928, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Traid, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny 4, para cuantos deseen examinarlo.

Madrid 19 de Marzo de 1936.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, José Escudero Escudero.

NOTA-EXTRACTO

Tiene por objeto el proyecto, como arriba se indica, el abastecimiento de agua del pueblo de Traid, con la procedente de los manantiales «Fuente del tipo Redes» y «Manantial de la Losa», situados al S. O. del pueblo y a una distancia de él de cinco kilómetros, el último, y a trescientos metros de éste el primero.

Comprende las obras siguientes:

a) CAPTACION.—Formadas por sendas galerías fil-

trantes de 20 metros de longitud que arranca del manantial.

Sobre éste y como solución de continuidad de las galerías citadas, se dispone una arqueta de planta rectangular, que sobresale del terreno lo necesario para disponer en ella una puerta de 1,65 metros de altura, que permite el acceso al interior. En esta arqueta de reunión del agua recogida se dispone la alcachofa de toma de la conducción, un aliviadero y un desagüe con su llave de maniobra.

b) CONDUCCION.—La tubería de conducción es de fundición modelo corriente de 4 centímetros de diámetro y sigue sensiblemente la línea recta entre la captación y el depósito, enterrada en zanja de un metro de profundidad media. Se provee a la conducción de los desagües y ventosas en los puntos bajos y altos respectivamente.

c) DEPOSITO REGULADOR.—Tiene capacidad de 30 metros cúbicos y un calado de 2,50 metros, con planta cuadrada de 3,50 de lado, solera de hormigón, muros de mampostería y cubierta de losa de hormigón armado, sobre lo que se dispone una capa de tierra de 30 centímetros de espesor. El depósito está provisto de todas las llaves de maniobra necesarias, alojadas en la cámara adosada al mismo con tal objeto. El depósito se ubica en el cerro próximo al pueblo.

d) TUBERIA DE SUMINISTRO.—Es de fundición modelo corriente y de 6 centímetros de diámetro interior, colocada en zanja de características análogas a la de la tubería de conducción. Tiene un pequeño recorrido por las calles del pueblo, hasta la fuente.

Madrid 19 de Marzo de 1936.—El Delegado, José Escudero. 977

PATRONATO DE FORMACION PROFESIONAL

B E C A S

El Patronato de Formación Profesional, de acuerdo con el claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo, convoca un concurso para la concesión de Becas y Bolsas de trabajo, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a Se crean ocho becas de mil pesetas para jóvenes de ambos sexos, de 14 años de edad, vecindados en cada uno de los partidos de la provincia.

2.^a Podrán tomar parte en este Concurso solamente los naturales de la provincia que lo soliciten dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este Concurso en el «Boletín Oficial», mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional, por conducto de los Ayuntamientos de la vecindad de los solicitantes.

3.^a Los aspirantes acompañarán a la solicitud los certificados de buena conducta expedidos por la Autoridad local y la partida de nacimiento o certificación acreditativa de la edad, así como cuantos documentos demuestren la educación académica del mismo, con certificación del Maestro Nacional de la localidad en donde residan.

4.^a El Patronato elegirá entre los concursantes de cada partido, aquellos que del resultado del estudio de la documentación y de los antecedentes que adquieran, deban tomar parte en el examen de selección que previamente a la concesión de becas se realizará.

5.^a Los que logren obtener la beca vendrán obligados a cumplir con lo dispuesto en las normas que, a los efectos de orientación de estos alumnos seleccionados, ha dictado este Patronato.

6.^a Se crean asimismo diez bolsas de trabajo de 200 pesetas para estimular la aplicación y aprovechamiento de otros tantos alumnos de la Escuela que

se hagan merecedores a tal premio. La concesión de estas bolsas se hará por este Patronato, a propuesta del claustro de Profesores de la citada Escuela.

7.^a La duración del curso escolar y, por consiguiente, la percepción de becas, será de Octubre a Mayo, ambos inclusive.

8.^a Los derechos que adquieran los becarios serán anulados a propuesta del claustro de Profesores en sesión de este Patronato, en el caso de que su conducta o falta de aplicación lo exigieran.

Guadalajara 25 de Marzo de 1936.—El Presidente del Patronato, Julio Juan y Blanquer. 976

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Montarrón, en el plazo de quince días. 967
Malaguilla, en el de diez id. 968

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Mazuecos, el padrón municipal de habitantes.	919
Selas, id. id.	951
Mantiel, id. id.	958
Sigüenza, id. id.	957
Valderrebollo, id. id.	956
Cogollor, id. id.	993
Budia, las cuentas municipales del año 1935.	922
Galápagos, id. id.	922
Valdesaz, id. id.	946
Masegoso de Tajuña, id. id.	947
Romanones, id. id.	948
Aleas, id. id.	960
Alcoroches, id. id.	961
Albares, las cuentas municipales de los ejercicios 1933, 1934 y 1935.	962
Traid, el presupuesto ordinario para 1936 y el recuento de ganadería para 1937.	932
Beleña de Sorbe, las cuentas municipales del año 1935 y el padrón de habitantes.	924
Fontanar, el repartimiento general de utilidades para el corriente año.	925
Gualda, id. id. id.	926
Alovera, id. id.	996
Alarilla, id. id.	992
Villar de Cobeta, el avance catastral de las secciones agrícola y forestal.	929
Fuentelahiguera de Albatajes, el expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario del año actual.	930

Yela, la cuenta general de caudales del cuarto trimestre de 1935 y el padrón de habitantes. 945

Torete, las cuentas municipales de los ejercicios de 1934 y 1935. 949

Tordellego, el recuento de la ganadería. 950

Zaorejas, id. id. 999

Somolinos, la ordenanza para el repartimiento general de utilidades en sus bases personal y real. 903

Durón, el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario. 963

Trillo, el expediente de habilitación de un crédito de 3.600 pesetas para instalación de un reloj público, cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del presupuesto liquidado de 1935. 955

La Toba, el repartimiento general de utilidades del año 1935 en su parte real y personal. 966

Aragoncillo, el recuento general de ganadería para 1937 y el padrón de habitantes. 964

Robledo de Corpes, id. id. id. 986

Hiendelaencina, id. id. id. 975

Sauca, el reparto por utilidades para el ejercicio corriente. 965

Laranueva, id. id. 974

Carrascosa de Henares, id. id. 973

Torre del Burgo, el reparto de utilidades del año 1934. 994

Alpedroches, el reparto del arbitrio de carnes de cerda durante el ejercicio de 1935. 995

Anguita, las cuentas de presupuestos y de la Depositaria del año 1935. 997

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA. —Edicto.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de Rufino Poyatos Sánchez (a) Botija, de 44 años de edad, de oficio pastor, natural de Irueste, hijo de Pantaleón y María, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 48 del año último, sobre robo.

Dado en Brihuega a 23 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Ramón G.^a Romeu. 972

Cédula de citación

Por la presente se cita a Felipe Gil de Arana, José Díaz Moreno y José Ochoa Prados, que en el mes de Noviembre de 1934 se encontraban en la finca «La Isla», del término de Heras de Ayuso, a fin de que el día 31 del actual, a las once y media de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, en que han de dar principio las sesiones de juicio oral y público en la causa seguida en este Juzgado con el número 81 de 1934, sobre hurto, contra Bartolomé Pons y otro, en concepto de testigos del Sr. Fiscal; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Brihuega 23 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Ramón G.^a Romeu. 971